



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LLEVAR A CABO ROTACIONES DE ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INPer”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARTURO CARDONA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. VIRIDIANA GORBEA CHÁVEZ, DIRECTORA DE EDUCACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMIEM”, DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Declaraciones

1. Declara “EL INPer”, a través de su representante legal que:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que rige su organización y funcionamiento entre otros ordenamientos según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil quince.
- 1.2. Que al tenor del artículo 6°, del cuerpo normativo mencionado, tiene por objeto, entre otras actividades:
 - I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
 - II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
 - III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
 - IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;
 - V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;



- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
 - VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada;
 - IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;
 - X. Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la administración pública federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
 - XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
 - XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
 - XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan, y
 - XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.
- 1.3. Que el Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez, Director General de "EI INPer", se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I, 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 08 de abril del año 2014, expedido por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López. Ex - Secretaria de Salud y Ex Presidenta de la Junta de Gobierno de "EI INPer", Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

1.4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el número 800 de la calle Montes Urales, colonia Lomas Virreyes, Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11000.

2. Declara "IMIEM":

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. 14 y 2. 15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.



- 2.2 Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de julio del dos mil dieciséis, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.
- 2.3 El Dr. Alfredo Vigueras Rendón es el Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Director General de "EL IMIEM", Dr. Jesús Luis Rubí Salazar de fecha 1 de mayo del 2017.
- 2.4 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica del alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. Declaraciones conjuntas:

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

- a) Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se acreditan para la celebración del presente convenio.
- b) Que para los efectos del presente convenio se describirá como "**LAS PARTES**" cuando se hable de ambas instituciones cuando así lo requiera.
- c) Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones, mediante la formación de recursos humanos para la salud, "**LAS PARTES**" acuerdan establecer el presente convenio de colaboración interinstitucional en materia de campos clínicos para llevar a cabo rotaciones de especializaciones médicas y quirúrgicas, de acuerdo con los recursos de enseñanza clínica y médico asistenciales disponibles por "**LAS PARTES**" en apego a los programas académicos vigentes.
- d) Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos de colaboración académica en materia de rotaciones de especializaciones médicas, y otros cursos de posgrado médico.
- e) Que en virtud de los acuerdos alcanzados entre las partes y de conformidad con las declaraciones anteriores, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración de “LAS PARTES” a fin de:

- a) Colaborar académicamente en materia de campos clínicos para el desarrollo de rotaciones de especializaciones médicas y quirúrgicas, y otros programas académicos de posgrado, a fin de complementar la formación académica de los médicos residentes de “LAS PARTES”. Que a consideración de ambas instituciones sea propuesto.
En este sentido, “LAS PARTES” aperturan campos clínicos para la formación académica de los médicos residentes de las especialidades a fines.
- b) Acordar la estructura académico – administrativa para el desarrollo exitoso de las actividades, para realizar rotaciones de médicos residentes entre “LAS PARTES” previo acuerdo.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración interinstitucional, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar la información que sea requerida para implementar las acciones relativas al objeto de este convenio de colaboración.
- c) Colaborar en la capacitación, enseñanza, especialización y actualización de recursos humanos en salud a través de cursos, conferencias y seminarios en los temas que se consideren necesarios, tales como programas académicos internos, rotaciones de especializaciones médicas y otros programas académicos de posgrado; teniendo como objetivo que los alumnos y residentes de ambas instituciones, puedan conocer entre otros, las diferentes competencias o procesos de cada institución.
- d) Colaborar con la elaboración, desarrollo y evaluación de proyectos de investigación.
- e) Fomentar entre los residentes de ambas partes, la investigación y formación del conocimiento y el desarrollo tecnológico, orientados a contribuir al estudio de los asuntos materia del presente convenio.
- f) Realizar rotación de residentes de ambas instituciones con propósitos académicos y de investigación.
- g) Brindar asesoramiento recíproco en el ámbito de sus respectivos campos, cuando así se requiera.
- h) Las demás que determinen las partes.

TERCERA.- BASES DE ROTACIÓN.

La rotación de los interesados de “LAS PARTES” se llevará a cabo conforme a las siguientes bases:

- a) Los profesionales de la salud en rotación deberán apegarse a las normas, reglamentos y acuerdos de confidencialidad de cada una de “LAS PARTES”, dentro de los cuales es presentarse a su servicio debidamente uniformados. No se permitirá la utilización de zapato



- tipo tenis ni de pantalones de mezclilla. El horario será establecido por la instancia receptora previo acuerdo de ambas partes.
- b) Los profesionales de la salud en rotación responderán civilmente **"LAS PARTES"** y ante terceros por los daños y perjuicios que originen con bases a las leyes que los rijan. En su caso, con responsabilidad que resulte de una conducta inapropiada, con base en lo dispuesto en la norma oficial mexicana para la organización y funcionamiento de las residencias médicas (**NOM-001-SSA3-2012**).
 - c) Solo serán admitidos los profesionales de la salud enviados oficialmente por cada una de **"LAS PARTES"**, previa comunicación escrita.
 - d) Para que los residentes de **"IMIEM"**, roten en **"EI INPer"**, se deberá enviar la solicitud dirigida a la Jefatura de Vinculación Institucional (vinculacion@inper.gob.mx) de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, con un mínimo de **seis meses** de anticipación del inicio de la rotación; la cual deberá estar firmada por las autoridades de enseñanza de **"IMIEM"** donde se mencionará el número de campos clínicos que requiera, nombre de los residentes, grado académico, especialidad, servicio al que asistirán y tiempo de rotación. Esta solicitud no garantiza la aceptación de los residentes, misma que estará determinada por los espacios disponibles y objetivos formativos de cada uno de los departamentos dentro de **"EI INPer"**.
 - e) Se considerarán aceptados en **"EI INPer"** los residentes de **"IMIEM"**, cuando las autoridades de Enseñanza reciban por escrito el oficio de aceptación firmada por el Jefe del Departamento de Vinculación Institucional con el número de folio de cada residente.
 - f) Los residentes en rotación aceptados en **"EI INPer"** deberán realizar su registro en el portal electrónico del Departamento de Vinculación Institucional, donde deberán subir en archivo electrónico la carta presentación, identificación oficial y una fotografía.
 - g) **"LAS PARTES"** expedirán un gafete de identificación con el cual el médico residente se acreditará como personal de la institución que corresponda, el cual deberá ser utilizado bajo los lineamientos marcados por cada una de **"LAS PARTES"**,
 - h) La duración de cada rotación, estará limitada por los acuerdos que establezcan las partes.
 - i) **"LAS PARTES"** se comprometen a fomentar entre los residentes, la investigación y formación del conocimiento y el desarrollo tecnológico para la atención oportuna de los pacientes. Asimismo, de generarse trabajos de investigación en cualquiera de **"LAS PARTES"** con motivo de la estancia de los mismos, se deberán dar los créditos correspondientes de dicha investigación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Designar a un representante que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los alumnos durante la realización del servicio social profesional y rotaciones clínicas de los cursos de especialización y otros cursos de posgrado médicos en las instituciones.
- b) Conviene en aplicar las medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la normatividad aplicable por parte de los alumnos que realizan su servicio social profesional, rotaciones clínicas de los cursos de especialización médica, y otros cursos de posgrado, mismas que deberán ser calificadas por el supervisor académico anteriormente expuesto.
- c) Tendrán derecho a utilizar áreas de descanso que asigne la unidad receptora de acuerdo a disponibilidad.

29

me

5

REVISIÓN
JURÍDICA



QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas; revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"** no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores académicas o administrativas. En estos supuestos, la parte afectada tomará las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por estos, comprometiéndose a dar aviso de inmediato a la contraparte, tan pronto como tengan noticias de que este hecho pudiera presentarse; en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- Responsables

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por parte de **"El INPer"**:

- La Dra. Itzel Carolina García Cravioto, Jefa del Departamento de Vinculación Institucional.

Por parte de **"IMIEM"**:

- La Dra. Gabriela García Cuevas, Subdirectora de Enseñanza

Los responsables tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, en el presente instrumento, además de la planeación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación del objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal designado para la ejecución del presente instrumento, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado por **"LAS PARTES"**, diversas a su contratación original ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de **5 (cinco) años**; así mismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, manifestando a la contraparte por escrito las razones de dicha decisión, con **tres meses** de anticipación. Las rotaciones en curso al momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su culminación.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá ser presentada por escrito por la parte que así lo desee y discutida por los firmantes para su aprobación.

29
Am
6
REVISIÓN
JURÍDICA



DÉCIMA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**", en el apartado de declaraciones de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente convenio. No se considerará como información confidencial, aquella información que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo con la legislación mexicana.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente, "**LAS PARTES**" podrán entregar la información que se solicite, sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que ésta tome las medidas necesarias.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas académicas.

Toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, al respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será revisado por "**LAS PARTES**" sin embargo, para los casos en los que no se pueda solucionar por medio conciliatorio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que en virtud de este instrumento, "**LAS PARTES**" no podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual o industrial.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "**LAS PARTES**"; la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

25
7
REVISIÓN
JURÍDICA



Finalmente, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los casos que se suscitaren sobre la interpretación o cumplimiento de los ordenamientos establecidos serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES", convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables de ambas, referidos en la cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para los casos en los que no se puedan solucionar por medio conciliatorio los conflictos o controversias con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, los firmantes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y sabedoras del alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce las personas que en este instrumento participaron y así quisieron hacerlo, en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2017.

Por "EL INPER"

Dr. Jorge Arturo Cardona Pérez
Director General

Firma única y exclusivamente como representante legal para darle formalidad al presente convenio

Por "IMIEM"

Dr. Jesús Luis Rubí Salazar
Director General



Dra. Viridiana Gorbea Chávez
Directora de Educación en Ciencias de la Salud
Área Solicitante

Dr. Alfredo Viguera Rendón
Director de Enseñanza e Investigación

Dra. Itzel Carolina García Cravioto
Jefa del Departamento de Vinculación
Institucional
Responsable del Cumplimiento del presente Convenio

Lic. Alejandro Téllez Lira
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos
El presente convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva del área operativa